



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN CUARTA**

**CONSEJERA PONENTE: MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO**

**Bogotá, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Referencia</b>	Acción de tutela
<b>Radicado</b>	11001-03-15-000-2023-00849-00
<b>Demandante</b>	EDITH ROSADO MATTOS
<b>Demandado</b>	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR, SALA DE DECISIÓN Nro. 7 Y OTRO

**ASUNTO                    AUTO QUE ORDENA VINCULAR**

---

Mediante auto del 21 de febrero de 2023, este despacho admitió la acción de tutela promovida por la señora Edith Rosado Mattos contra el Tribunal Administrativo de Bolívar, Sala de Decisión Nro. 7 y la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Bolívar.

En tal providencia se ordenó notificar en calidad de terceros con interés al Distrito de Cartagena, Secretaría de Hacienda Distrital, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Juzgado Octavo Administrativo de Cartagena, a los señores Guillermo Mendoza Jiménez y Leopoldo Villadiego, y a los demás demandantes, demandados y terceros vinculados en el proceso Nro. 13001-33-33-008-2021-00145-01. A su vez, se ordenó oficiar a la Oficina de Sistemas del Consejo de Estado, para que, publicara en la página web de esta Corporación un aviso sobre la existencia de la presente tutela.

Sin embargo, verificadas las citadas constancias de notificación que obran en el índice 7 del aplicativo Samai, se encontró que, el oficio no fue remitido a los señores *Guillermo Mendoza Jiménez y Leopoldo Villadiego*, a quienes también se había ordenado vincular.

En consecuencia, en aras de lograr la efectiva notificación de los terceros interesados en el presente asunto para que tengan conocimiento del proceso y puedan ejercer su derecho de defensa, se **dispone**:

1. Por Secretaría General, **intentar la notificación personal** a los ciudadanos *Guillermo Mendoza Jiménez y Leopoldo Villadiego*, remitiéndoles copia de la acción, de los anexos, del auto admisorio y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario.
2. De no ser posible la ubicación y la consecuente notificación a los terceros con interés, la Secretaría General deberá **fijar** un aviso en el que se les indique la existencia de la presente acción, así como las providencias que han sido proferidas en el presente asunto, en un lugar visible de la Secretaría, por el término de tres (3) días.

**Notifíquese y cúmplase,**

*(Firmado electrónicamente)*

**MYRIAM STELLA GUTIÉRREZ ARGÜELLO**